

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 398
Radicación nro. 760013110003 2023-00054-00

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Presenta la señora KAREN JULIETH GAVIRIA ARIAS, por intermedio de apoderado judicial, demanda de FIJACION DE ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS, en favor de sus hijas menores de edad y en contra del progenitor de las niñas señor JORGE LUIS MARTINEZ BAÑOL.

Se admitirá la demanda por reunir los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordante con lo previsto en el Código Civil, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento que acredita la calidad en la que actúa la Demandante y Requisito de Procedibilidad.

Conforme lo solicitado y por ser procedente con fundamento en lo expuesto jurídica y fácticamente, se dispondrán Alimentos Provisionales, a favor del alimentario y a cargo del demandado en la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000) del ingreso salarial o por honorarios, de manera mensual, acorde a la solicitud en tal sentido y lo establecido en el Código Civil arts. 411 a 427, en concordancia con el Principio del *Interés Superior* Alimentario y el Régimen de Protección Integral a la Familia contemplado normativa y jurisprudencia. (CGP art. 598, conc., C. de la Infancia y la Adolescencia, arts. 24, 111, 129 y concs).

En cuanto a la custodia y cuidado personal de la menor de edad, se indicará que continua en cabeza de la madre, provisionalmente, hasta tanto se resuelva el presente litigio.

Igualmente, hasta tanto se resuelve el presente asunto, como medida provisional se fijarán las visitas que podrá realizar el padre a su hija menor de edad, las cuales serán los fines de semana, en la residencia de la niña y con el acompañamiento de la madre.

Se dispondrá la notificación a la parte demandada, al Ministerio Público y Defensoría de Familia delegada ante este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACION DE VISITAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte Demandada y correr el **TRASLADO** de la demanda y sus anexos conforme a la ley.

- TERCERO: **FIJAR** como **ALIMENTOS PROVISIONALES** que deberá pagar **JORGE LUIS MARTINEZ BAÑOL**, en beneficio alimentario de sus menores hijas M. y M. P. MARTINEZ GAVIRIA, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00) mensuales, del ingreso salarial, prestacional o por honorarios mensuales que percibe el obligado, luego de realizados los descuentos de ley.
- CUARTO: **ORDENAR** al Empleador/Pagador de la SEGURIDAD OMEGA LTDA., DESCONTAR y CONSIGNAR en la cuenta oficial y a órdenes del Despacho Judicial, el valor indicado de \$500.000 pesos según la medida cautelar anterior.
- QUINTO: **REQUERIR** al demandado para que el beneficio del subsidio familiar que percibe a favor de sus hijas menores de edad, debe ser entregado a la señora KAREN JULIETH GAVIRIA ARIAS, progenitora y quien tiene la custodia de las niñas.
- SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Judicial de Familia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 16 de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a2f59deef809ab5c0e7cfbc6b8314f78f88717dfcb11b778dfde2a409d00d8**

Documento generado en 15/03/2023 12:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>